



MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día trece de diciembre de dos mil trece.

El presente Juicio de Cuentas número **JC 51-2012-6**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA, PRACTICADA AL FONDO DE PROTECCION DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO (FOPROLYD), CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE**, practicado por la Dirección de Auditoría Siete; contra los señores: **ANGÉLICA ESTER RUANO BLANCO**, Jefa de la Unidad de Reinserción Social y Productiva; **JULIO MIGUEL GOMEZ**, Contador Institucional; **IRMA ELENA AMAYA VELASCO**, Jefe del Departamento de Créditos e **IRMA NOEMI ESTEVEZ POSADA**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, quienes actuaron en la Institución, cargos y período ya citados.

Han intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ**, a fs. 48 y la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LOPEZ**, a fs. 158, autorizadas para actuar conjunta o separadamente y en su carácter personal los señores: **IRMA NOEMI ESTEVEZ POSADA** y **JULIO MIGUEL GOMEZ**, a fs. 60; **ANGELICA ESTER RUANO BLANCO** e **IRMA ELENA AMAYA VELASCO**, a fs. 71.

LEIDOS LOS AUTOS;

Y, CONSIDERANDO:

I-) Que con fecha cuatro de julio de dos mil doce, ésta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes citado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional, el cual se dio por recibido según auto de fs. 46, y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 47, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II-) De conformidad a lo preceptuado en el Art. 67 de la citada Ley y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa de conformidad con el Artículo 54 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado de **fs. 53 al 54** del presente Juicio.

III-) A **fs. 55**, consta la notificación del Pliego de Reparos a la Fiscalía General de la República y los emplazamientos de los señores: **JULIO MIGUEL GOMEZ**, a fs. 56; **IRMA NOEMI ESTEVEZ POSADA**, a fs. 57; **IRMA ELENA AMAYA VELASCO**, a fs. 58 y **ANGELICA ESTER RUANO BLANCO**, a fs. 59.

IV-) De **fs. 60 al 62**, se encuentra agregado el escrito presentado por los señores: **IRMA NOEMI ESTEVEZ POSADA** y **JULIO MIGUEL GOMEZ**, quien en el ejercicio legal de su derecho de defensa en lo conducente manifiesta: *“REPARO NÚMERO DOS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) INADECUADO REGISTRÓ DE AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES. De acuerdo al Informe de Auditoria, se comprobó el inadecuado registro de amortización de activos intangibles del FOPROLYD, ya que fue cargada en el Subgrupo (835) Inversiones en Bienes Capitalizables, aunque lo correcto era utilizar el subgrupo (838) cuenta 8311 Amortización de Inversiones Intangibles; asimismo se abonó el valor de la amortización acumulada al subgrupo 226, cuenta 22615003 Derechos de Propiedad Intangible Intelectual, debiendo utilizar la cuenta complementaria de activo 22699 Amortizaciones Acumuladas.” En referencia al Reparó Numero Dos, con el debido respeto A VOS MANIFESTAMOS: Que tratándose de gastos de ejercicio fiscal liquidado del periodo 2011, y de acuerdo al principio de Periodo Contable, no procede realizar una corrección, sin embargo se retorna la recomendación de la auditoria de Corte de Cuentas, registrando un cargo en la subcuenta de gastos 838 11 001 - Amortización de Inversiones Intangibles y el abono a la subcuenta 226 99 001-Amortizaciones Acumuladas para las operaciones del Ejercicio Financiero 2012 y 2013, como se muestra en los comprobantes contables 1061 de fecha 01 de junio 2012, comprobantes 106323 de fecha 30 de junio de 2012 113197 de fecha 31 de diciembre de 2012 y 106355 de fecha 30 de junio de 2013. Anexo No. 1. LaS Normas Internacional de Auditoria (NIA's), versión e julio de 2001, define el termino error “como una falta no intencional en los estados financieros” (ver anexo No. 2). En este caso las aplicaciones contables a la medición posterior al reconocimiento inicial del Activo intangible Derechos de Propiedad intelectual, se puede describir que, en la primera aplicación se reconoció una subcuenta de gasto 83513003 Gastos en Activos Intangibles Derechos de Propiedad Intelectual, pero lo correcto era la subcuenta 83811001 Amortización de Inversiones Intangibles, dicha similitud en nombres de ambas subcuentas llevó a cometer el error, si bien es cierto es una aplicación diferente, no afecta en el Resultado del Ejercicio por ser de Grupo 83 Gastos de Gestión, independientemente*



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



166

donde se halla aplicado, el resultado no generaría variación, a la vez es un monto que no impacta en resultados, por lo cual no tiene importancia relativa de acuerdo Glosario de Términos Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), en vigor a partir de julio 2001 (ver anexo No. 3), según la siguiente relación: Relación Porcentual según Estado de Rendimiento Económico. Relación Porcentual \$5,455.80. Gastos del Ejercicio \$29,263,713.43. Relación Porcentual 0.0186%. En esta relación entre el gasto de amortización con el total de gastos, determinamos que su valor es inferior al 1%, no impactando en el Rendimiento Económico. Refiriéndonos al apartado de no haber utilizado la subcuenta 22699001 (Amortizaciones Acumuladas, utilizando el criterio prudencial, se aplicó directamente a la subcuenta 22615003 Inversiones Intangibles Derechos de Propiedad Intelectual, para reflejar el valor en libros en cualquier fecha solicitada. Además tomando a consideración su importancia relativa: Relación Porcentual según Estado de Situación Financiera. Relación porcentual \$5,455.80. Total de Recursos del Ejercicios \$10,257,214.87. Relación porcentual 0.0532% - En esta proporción del valor amortizado con el total de Recursos del Ejercicio nos muestra que es inferior al 1%, no afectando en la razonabilidad de la presentación del Estado de Situación Financiera. Al analizar estas consideraciones según el Glosario de Términos Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), en vigor a partir de julio 2001, se determinar de qué se dio un Error Tolerable (Ver Anexo No. 4), debido a que está dentro de los parámetros que está dispuesto a aceptar el auditor, otro aspecto que se debe tomar a es el hecho de que no hubo afectación presupuestaria ni afectación en el Flujo de Fondos en dichos eventos por ser una operación de tipo de movimiento 2 Ajustes Contables, y además que no están sobrevaluando ni subvaluando los recursos y las obligaciones, lo cual no influyen en toma de decisiones económicas. Debemos resaltar (que la Normas Internacionales de Auditoría (NIA) hace mención sobre "La información es de importancia relativa si su omisión o representación errónea pudiera influir en las decisiones económicas de los usuarios considerada con base en los estados financieros. La importancia relativa depende del tamaño de la partida o error juzgado en las circunstancias particulares de su omisión o representación errónea. Para concluir nuestro argumento plasmamos el registro contable utilizado antes de la observación de la Corte de Cuentas en su auditoría a los Estados Financieros ejercicios fiscal 2011. Registros en Libro Diario. 106466. 83513. Gastos en Activos Intangibles. 83513003. Derechos de Propiedad Intelectual. \$2,355.50. 22615. Derechos de Propiedad Intangibles. 22615003. Derechos de Propiedad Intelectual. \$2,355.50. 1134 31/12/11. 83513. Gastos en Activos Intangibles. 83513003. Derechos de Propiedad Intelectual. \$43,100.30. 22615. Derechos de Propiedad Intangibles. 22615003. Derechos de Propiedad Intelectual. \$3,100.30. Mayorización de Registros Contables. 22615003. SALDO INICIAL. \$30,278.09. \$2,355.50. partida 106466. TM 2. \$3,100.30. Partida 1134. TM2. TOTAL \$30,378.09. \$5,455.80. VALOR NETO DEL INTANGIBLE 31/12/2011. \$24,822.29 1. Presentación en el Estado de Situación Financiera al 2011. Recursos. 22615 Inversiones Intangible (Saldo neto) \$ 24,822.29. 2261 2. Presentación en 226 15 003 Derechos de Propiedad Intelectual. 2. Presentación en el Estado de Situación

De fs. 71 al73, se encuentra agregado el escrito presentado por los señores: ANGELICA ESTER RUANO BLANCO, IRMA ELENA AMAYA VELASCO y JULIO MIGUEL GOMEZ, quienes en el ejercicio legal de su derecho de defensa en lo conducente manifiestan:“” Que ponemos a vuestra consideración los aspectos legales que respaldan nuestra actuación como Jefe de Jefe de la Unidad de Reinserción Social y Productiva, Jefe de Departamento de Créditos y Jefe del Departamento de Contabilidad; al tiempo que consideramos indispensable presentar a esa digna autoridad las pruebas de descargo suficientes para desvanecer el presente señalamiento. El Manual de Políticas Normas y Procedimientos del Departamento de Créditos aprobado en el año 2010, define en la Sección 4 Políticas lo siguiente: “Conciliaciones: El Departamento de Créditos deberá conciliar en forma mensual o según la necesidad, con la Unidad Financiera Institucional la información generada a razón de la colocación de créditos”. Tomando en consideración la citada Política, cuyo espíritu es reforzar el control interno y definir la segregación de funciones, con base en la cual el Departamento de Contabilidad realiza los registros contables y el Departamento de Créditos por la parte administrativa concilia saldos. El Departamento de Contabilidad Institucional de FOPROLYD envía después de realizado el cierre contable de cada mes el movimiento de cuentas contables de los sub grupos 223 - Inversión en Préstamos, Corto Plazo y 224 - Inversión de Préstamo, Largo Plazo, a efecto de que el Departamento de Créditos valore efectuar la conciliación. Por lo anterior, a ustedes con el debido respeto MANIFESTAMOS: Que las diferencias de los saldos en los créditos aprobados a beneficiarios (de los cuales el Departamento de Créditos solicita a la Unidad Financiera Institucional la emisión de cheques), responden a que los saldos mostrados por el Departamento de Contabilidad reflejan las cifras de los hechos económicos (cantidad aprobada para créditos a desembolsar) que para el caso el Departamento de Contabilidad el registro respectivo se realiza con la fecha del compromiso presupuestario (reserva de los fondos para el desembolso de los créditos) mientras que el Departamento de Crédito realiza su propio registro con la fecha de legalización del crédito otorgado (firma del contrato de crédito); sucediendo que la fecha de legalización es siempre posterior a la fecha de emisión del compromiso presupuestario, y que ambas fechas en algunos casos pueden quedar dentro del mismo mes calendario o en diferentes meses; lo cual se explica porque no todos los beneficiarios con créditos aprobados se presentan a firmar contrato en la fecha señalada para firma; generando que los saldos presentados al equipo de auditores en su momento difería entre ambos Departamentos, pero con las conciliaciones realizadas quedan claramente reflejadas las explicaciones lógicas de las



167

diferencias, lo cual se puede comprobar mediante la revisión de las conciliaciones de saldos de los registros del Departamento de Créditos) con el Departamento de Contabilidad. Desde el punto de vista contable, el Departamento de Contabilidad Institucional fundamentado en el principio del Devengado, que expresa "La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones al momento en que se generan independientemente de la percepción o pago de dinero, siempre que sea posible cuantificarlo, objetivamente", realizó los registros del devengado por cada crédito otorgado en el periodo correspondiente, lo cual se respalda con la documentación de soporte, que consta de: Póliza de Concentración de Créditos, compromiso presupuestario emitido por el Departamento de Presupuesto y su comprobante contable. Además de lo anterior, conviene poner en contexto de esa Honorable Autoridad, que el Departamento de Créditos inició operaciones con la puesta en marcha en septiembre del año 2010 del PROGRAMA DE CRÉDITOS que no tiene precedentes en FOPROLYD, el cual surgió con la implementación del fondo rotativo, producto de la reforma a la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a consecuencia del conflicto armado, emitida por Decreto Legislativo No. 608 del 26 de abril del 2008 que modificó el Art. 23 de las disposiciones transitorias de la citada Ley. Por tal razón, con la experiencia que se ha venido adquiriendo en el avance de las operaciones, y considerando que al inicio del programa no se contó con un sistema informático especializado para la administración de la gestión crediticia, se previó un incremento en el volumen de operaciones del Departamento de Créditos, lo que explica que en el Manual de Políticas Normas y Procedimientos del Departamento de Créditos aprobado en el año 2010, se definió en la Sección 4 Políticas lo siguiente: "Conciliaciones: El Departamento de Créditos deberá conciliar en forma mensual o según la necesidad, con la Unidad Financiera Institucional la información generada a razón de la colocación de créditos"; dejando con esto la posibilidad de realizar conciliaciones mensuales o según fuere necesario, reconociendo que no contar con un sistema informático previo a la implementación del programa provocaría retardos no intencionales en algunas actividades administrativas, como para el caso, las conciliaciones entre el Departamento de Contabilidad y Departamento de Créditos. No obstante lo anterior el Departamentos de Créditos con extraordinarios esfuerzos procedió a realizar las conciliaciones como muestra del compromiso de mantenerlas al día...". Por medio del auto emitido a las ocho horas y dos minutos del día cinco de diciembre de dos mil trece, a fs. 156, se tuvo por parte a los servidores antes referidos y por contestado el Pliego de Reparos, en los términos expresados en sus escritos y asimismo, se ordenó incorporar la documentación presentada.

V-) Por medio de auto de fs. 156, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas, la cual fue evacuada por la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE**

ARGUETA DE LOPEZ, a fs. 158, quien en lo conducente manifiesta: *“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Reparó Uno “DIFERENCIAS DE SALDOS EN LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS A BENEFICIARIOS”, este Reparó se originó, ya que al momento de la auditora, se verificó que no hubo conciliación de saldos de los créditos concedidos a los beneficiarios del FOPROLYD, a lo que los cuentadantes presentaron las pruebas de descargo suficientes para desvanecer el señalamiento; y además agregan que la diferencias de los saldos se da porque no todos los beneficiarios con créditos aprobados firman el contrato en la fecha señalada, generando que los saldos presentados al equipo de auditores en su momento difiera, lo cual se puede comprobar mediante la revisión de las conciliaciones de saldos de los registros del departamento de créditos con el departamento de contabilidad; argumentaciones que para esta representación fiscal no son suficientes y no desvanecen el reparo; por lo que se mantiene en grado de Responsabilidad Administrativa. Reparó Dos “INADECUADO REGISTRO DE AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES”. Los cuentadantes en su escrito manifestaron que, de acuerdo a lo establecido por los auditores de la Corte de Cuentas de la República, no procede realizar una corrección, sin embargo retomaran la recomendación dada por los auditores; lo que para la representación fiscal no es suficiente para desvanecer el reparo, ya que la observación se dio porque se comprobó el inadecuado registro contable, infringiendo con ello el Art. 209, Literal e) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; razón por la cual este reparo se mantiene. Por tanto, como Defensora de los Intereses del Estado en base al Art. 193 No. 1 de la Constitución. Considero que con los argumentos presentados no desvanecen los reparos debido a que la responsabilidad administrativa deducida en cada uno de los reparos antes citados deviene del incumplimiento a lo establecido en la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; por las razones antes expuestas, en conocimiento de ello solicito una sentencia condenatoria en base al art. 69 inciso 2º. de la Ley de la Corte de Cuentas ...”*

VI-) Luego de analizados los argumentos expuestos, prueba documental aportada y la Opinión Fiscal, esta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera con respecto a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** contenida en los reparos que se detallan a continuación: **REPARO UNO**, titulado **“DIFERENCIAS DE SALDOS EN LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS A BENEFICIARIOS”**, referente a que se verificó que no hubo conciliación de saldos de los créditos concedidos a los beneficiarios del FOPROLYD, tanto en el Departamento de Créditos como en Contabilidad, durante los años dos mil diez y dos mil once, manteniendo diferencias por un valor de Veinte Mil Trescientos Treinta y Cuatro Dólares de Los Estados Unidos de América con Veintidós Centavos \$20,334.22 y Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Dólares de Los Estados Unidos de América con Noventa y Cuatro Centavos \$166.250.94 respectivamente. Reparó atribuido a los



Licenciados: **ANGÉLICA ESTER RUANO BLANCO**, Jefa de la Unidad de Reinserción Social y Productiva; **JULIO MIGUEL GOMEZ**, Contador Institucional e **IRMA ELENA AMAYA VELASCO**, Jefe del Departamento de Créditos. Sobre el particular los servidores actuantes, señalan entre otros aspectos que las diferencias de saldos observados por los Auditores, en los créditos aprobados correspondían a saldos presentados por el Departamento de Contabilidad, quienes realizaban los registros de acuerdo a la fecha de emisión del compromiso presupuestario, en cambio el Departamento de Crédito, lo ejecutaba de acuerdo a la fecha de legalización del crédito, siendo que la fecha de legalización, es siempre posterior a la fecha de emisión del compromiso, ocasionando que en algunos casos estuvieran dentro del mismo mes calendario o en diferentes meses, debido a que no todos los beneficiarios con créditos aprobados, se presentaban a firmar contrato en la fecha señalada, por lo que los saldos presentados al equipo de auditoría diferían entre ambos departamentos; pero que con las conciliaciones realizadas han quedado claramente reflejadas las explicaciones lógicas de las diferencias. Por otro lado afirman que el Departamento de Créditos, inicio operaciones en septiembre de dos mil diez, con el PROGRAMA DE CRÉDITOS no teniendo precedente en FOPROLYD, por ello y con la experiencia adquirida, así como con el avance de las operaciones y con la limitante de no haber contado con un sistema informático para la administración de la gestión crediticia, les provocó un incremento en el volumen de operaciones, por ello el Manual de Políticas Normas y Procedimientos del Departamento de Créditos, aprobado en dos mil diez, dejaba la posibilidad de realizar conciliaciones mensuales o según fuere necesario. Como prueba de descargo presentan documentación agregada de fs. 74 y siguientes. Por su parte el Ministerio Público Fiscal, se refiere a lo argumentado por los reparados, en cuanto a que han presentado pruebas de descargo suficiente para desvanecer el señalamiento, sin embargo para la Representación Fiscal, no son suficientes por lo que el reparo debe mantenerse. En ese orden de ideas, esta Cámara, determina que los servidores actuantes han brindado sus explicaciones afirmando haber realizado las conciliaciones de los saldos observados por el auditor en su hallazgo, acciones que no obstante ser ciertos, se tratan de acciones posteriores, es procedente señalar que en materia contable es permitido efectuar ajustes, presentando como prueba de su dicho, la documentación siguiente: Memorándum REF./DCR165/2013, de fecha diez de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Licenciado *Leonel Armidio Hernández Henríquez*, Jefe del Departamento de Créditos, quien informó que se habían realizado las conciliaciones de Saldos en el Departamento de Contabilidad; Copias Certificadas por Notario de las Conciliaciones realizadas por los Departamentos de

Créditos y Contabilidad; Cuadro de Saldo de Créditos al mes de diciembre de dos mil once; Memorándum REF./DC-07/2012, de fecha veinte de diciembre de dos mil doce, suscrito por el Licenciado *Julio Miguel Gómez*, Jefe del Departamento de Contabilidad, en el que informa sobre movimientos de cuentas contables del fondo rotativo; Ajuste Contable, del año dos mil once; Memorándum REF./DC-12/2011, de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, suscrito por el Licenciado *Julio Miguel Gómez*, Jefe del Departamento de Contabilidad, en el cual informó sobre el movimiento de cuentas contables del fondo rotativo; agregados de fs. 74 al fs. 155. De lo anterior, los reparados han comprobado la realización de las gestiones tendientes a corregir lo señalado por el auditor en su hallazgo, por lo que si bien es por lo que en atención a que la condición reportada, no corresponde a un hecho consumado insuperable, se concluye que el reparo no subsiste. Y en cuanto al **REPARO DOS**, titulado ***"INADECUADO REGISTRO DE AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES"***, en relación a que se comprobó el inadecuado registro contable de la amortización de los activos intangibles del FOPROLYD, ya que fue cargada en el Subgrupo (835) Inversiones en Bienes Capitalizables, aunque lo correcto era utilizar el subgrupo 838, cuenta 83811 Amortización de Inversiones Intangibles; asimismo se abonó el valor de la amortización acumulada al subgrupo 226, cuenta 22615003 Derechos de Propiedad Intangible Intelectual, debiendo utilizar la cuenta complementaria de activo 22699 Amortizaciones Acumuladas. Dicho registro se llevó a cabo en las partidas contables. Reparo atribuido a los Licenciados: **JULIO MIGUEL GOMEZ**, Contador Institucional e **IRMA NOEMI ESTEVEZ POSADA**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional. De lo anterior los reparados en su defensa exponen entre otros aspectos que los gastos cuestionados pertenecen al ejercicio ya liquidado dos mil once, motivo por el cual al analizar los términos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), del mes de julio de dos mil uno, determinaron que se dio un error tolerable, tomando en cuenta que para los auditores dicho parámetro es aceptable por no existir afectación presupuestaria mucho menos afectación en el flujo de fondos en dichas operaciones; asimismo se determinó que no se sobrevaluo ni subvaluó los recursos y las obligaciones, no influyendo en la toma de las decisiones económicas. Para la **Representación Fiscal**, en su opinión de mérito, hace relación a los argumentos expuestos por los reparados, sin embargo sostiene, que para la representación fiscal, no son suficientes para desvanecer el reparo, ya que la observación se dio por el inadecuado registro contable; por lo que para dicho Ministerio Público la responsabilidad debe mantenerse. En el contexto anterior, **esta Cámara**, considera que de acuerdo a las explicaciones brindadas por los reparados, se efectuaron de manera posterior



los ajustes contables necesarios para corregir las diferencias reportadas por la auditoría; agregando como prueba de sus argumentos, documentación consistente en Comprobantes Contables y copia de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), agregadas de fs. 63 al fs. 70. De lo anterior, cabe señalar que la prueba documental aportada, demuestra que efectivamente se realizaron los ajustes respectivos para corregir las diferencias citadas y siendo que en materia contable, es factible efectuar ajustes de manera posterior; se tiene que las explicaciones brindadas, así como la documentación presentada, es suficiente para desvincular a los servidores actuantes de lo atribuido, por lo que se concluye que el **reparo no subsiste.**

POR TANTO: De conformidad a los Art.195 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Arts. 54, 64, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, está Cámara **FALLA: I-) DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en los **REPAROS UNO Y DOS**, en consecuencia **ABSUELVASELES** a los Licenciados: **ANGÉLICA ESTER RUANO BLANCO**, Jefa de la Unidad de Reinserción Social y Productiva; **JULIO MIGUEL GOMEZ**, Contador Institucional; **IRMA ELENA AMAYA VELASCO**, Jefe del Departamento de Créditos e **IRMA NOEMI ESTEVEZ POSADA**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional y **II-) APRUÉBASE** la gestión de los Licenciados antes referidos, en los cargos y período mencionados, en relación al Informe de Auditoría que generó el presente Juicio de Cuentas. Asimismo, extiéndaseles el Finiquito de Ley correspondiente.

Exp. JC-51-2012-6

Cám.4ª.1ª.Inst.

MBLF.

Ref. Fiscal: 290-DE-UJC-6-2012.

Fiscal LIDSCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ

Ante mí,

Secretario de Actuaciones Interino.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



175

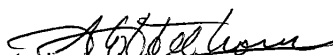
MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de enero de dos mil catorce.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las quince horas y cinco minutos del día trece de diciembre de dos mil trece, agregada de folios 165 a folios 169 del presente Juicio, declárese ejecutoriada dicha sentencia y librese la ejecutoria correspondiente.

NOTÍFIQUESE.



Ante mí,


Secretaría de Actuaciones.



Exp. JC-51-2012-6

Cám. 4ª. 1ª. Inst.

MBLF.

Ref. Fiscal: 290-DE-UJC-6-2012.

Fiscal LIDSCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ



DIRECCIÓN DE AUDITORIA SIETE

**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA PRACTICADA AL FONDO DE
PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL
CONFLICTO ARMADO (FOPROLYD), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL
1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.**

SAN SALVADOR, JULIO DE 2012.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. ASPECTOS GENERALES	1
I.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD	1
I.2 PRESUPUESTO FINANCIERO	1
I.3 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
I.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
I.5 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN	3
I.5.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTÁMEN	
I.5.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	
I.5.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	
I.5.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	
I.5.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA	
I.5.6 SEGUIMIENTO A INFORMES DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	
I.5.7 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	
I.6 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	4
I.7 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	4
II. ASPECTOS FINANCIEROS	5
II.1 DICTÁMEN DE LOS AUDITORES	5
II.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA	6
III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	7
III.1 INFORME DE LOS AUDITORES	7
IV. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO LEGAL	9
IV.1 INFORME DE LOS AUDITORES	9
IV.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	10
V. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA	22
VI. SEGUIMIENTO A INFORMES DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	22
VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	22
VIII. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	22

Señores

JUNTA DIRECTIVA

Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a
Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD)
Presente

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera al Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2011, la cual fue desarrollada de conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República, numeral 4°, Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. DASI 12/2012 del 20 de febrero del 2012.

I. ASPECTOS GENERALES

I.1 Antecedentes de la Entidad

El Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), fue creado mediante el Decreto Legislativo No. 416 del 13 de diciembre de 1992, Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado; es una institución con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, responsable del cumplimiento de esa Ley y de brindar atención a esta población.

Según el Art. 2 de su Ley de Creación, tiene su domicilio en la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer agencias o dependencias en cualquier lugar del territorio nacional, su existencia será de cincuenta años a partir de la vigencia de esta ley.

El Fondo se relaciona con los Órganos del Estado por medio del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El Fondo es el encargado de administrar a través de las Instituciones que considere convenientes los programas de prestaciones económicas, y de coordinar y/o canalizar la concesión oportuna de las prestaciones en especie y en servicios, establecidas en la presente Ley, otorgadas por programas ejecutados a través de las Instituciones del Sistema Nacional de Salud, instituciones privadas nacionales e instituciones extranjeras. Asimismo, realiza el seguimiento de los servicios y de los programas de rehabilitación e incorporación a la vida productiva que dichas instituciones proporcionen a los beneficiarios de esta Ley; y, el control de la vigencia de las prestaciones económicas.

I.2 Presupuesto Financiero

Para los años 2010 y 2011, el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), contó con un presupuesto distribuido de la siguiente manera:

Año 2010

COD.	INGRESOS	PRESUPUESTO	DEVENGADO	PORCENTAJE EJECUTADO
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$288,801.01	\$143,627.62	49.73%
16	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	\$40,335,975.00	\$40,335,975.00	100.00%
23	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	\$5,155,902.99	\$4,578,073.08	88.74%
	TOTAL	\$45,780,679.00	\$45,057,675.70	98.42%
	EGRESOS			
51	REMUNERACIONES	\$2,247,636.68	\$2,247,491.93	99.99%
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$2,670,929.95	\$2,617,920.19	98.02%
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$33,420.17	\$33,283.89	99.59%
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	\$35,282,617.10	\$34,134,539.38	96.75%
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$682,199.33	\$219,971.42	32.24%
63	INVERSIONES FINANCIERAS	\$4,863,875.77	\$4,396,950.69	90.40%
	TOTAL	\$45,780,679.00	\$43,650,157.50	95.35%

Año 2011

COD.	INGRESOS	PRESUPUESTO	DEVENGADO	PORCENTAJE EJECUTADO
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$193,571.00	\$174,876.97	90.34%
16	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	\$24,368,262.00	\$24,368,262.00	100.00%
23	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	\$4,988,645.00	\$9,412,097.23	188.67%
	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$4,183,466.00	\$0.00	0.00%
	SALDO PRESUPUESTARIO DE INGRESOS		(\$221,292.20)	
	TOTAL	\$33,733,944.00	\$33,733,944.00	100.00%
	EGRESOS			
51	REMUNERACIONES	\$2,818,725.00	\$2,818,384.16	99.99%
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$1,568,836.85	\$1,568,788.88	99.99%
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$49,316.72	\$49,166.91	99.70%
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	\$23,841,413.00	\$23,816,798.12	99.90%
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$1,169,186.61	\$768,952.78	65.77%
63	INVERSIONES FINANCIERAS	\$4,286,465.82	\$4,225,264.47	90.40%
	SALDO PRESUPUESTARIO EGRESOS		\$486,588.68	
	TOTAL	\$33,733,944.00	\$33,733,944.00	100.00%

1.3 Objetivos de la Auditoría**Objetivo General**

Realizar Auditoría a los Estados Financieros por el periodo comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 diciembre de 2011, emitidos por el Fondo de Protección de Lisiados y

Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Objetivos Específicos

1. Emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros preparados por el Fondo.
2. Evaluar y obtener suficiente entendimiento del Sistema de Control Interno de la Entidad y emitir el correspondiente informe.
3. Realizar pruebas de cumplimiento para determinar si la Entidad cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, reglamentos y otras normas aplicables, y emitir el correspondiente informe.
4. Evaluar los resultados de los informes de auditoría interna obtenidos en el período auditado, así como el cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría anterior emitido por la Corte de Cuentas de la República.

1.4 Alcance de la Auditoría

El alcance de los procedimientos de auditoría se encuentra descrito en cada uno de los programas de auditoría, preparados para el examen de las transacciones financieras desarrolladas durante el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, correspondientes a las áreas examinadas:

1. Ciclo Transaccional I (Ingresos-Inversiones Financieras-Deudores Monetarios-Disponibilidades)
2. Ciclo Transaccional II (Adquisiciones de Bienes y Servicios-Inversiones en Bienes Privativos-Transferencias Corrientes Otorgadas-Acreedores Monetarios-Disponibilidades).

1.5 Resumen de los Resultados del Examen

En la auditoría desarrollada, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

1.5.1 Tipo de Opinión del Dictamen

Opinión limpia.

1.5.2 Sobre Aspectos Financieros

No existen hallazgos de auditoría que afecten las cifras presentadas en los estados financieros del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2011.

I.5.3 Sobre Aspectos de Control Interno

No identificamos aspectos que involucraran el Sistema de Control Interno y su operación.

I.5.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento, revelaron la siguiente instancia significativa de incumplimiento:

1. Diferencias de Saldos en los Créditos Concedidos a Beneficiarios.
2. Inadecuado Registro de Amortización de Activos Intangibles.

I.5.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna

Producto del análisis de Informes de Auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, no identificamos ninguna condición reportada que constituya hallazgo de auditoría que deba ser incorporada en el presente informe.

I.5.6 Seguimiento a Informes de Firmas Privadas de Auditoría

El Informe de Auditoría practicada por la Firma Elías & Asociados JHI International, a las Operaciones del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, no presenta hallazgos ni recomendaciones, siendo el último con que contaba la Entidad a la fecha de nuestra auditoría.

I.5.7 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

El informe de la auditoría anterior practicado por la Corte de Cuentas de la República denominado: "Auditoría Financiera al Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009", no contiene recomendaciones.

I.6 Comentarios de la Administración

La Administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de la auditoría, a fin de obtener comentarios y evidencia relacionados con las condiciones señaladas, los cuales fueron analizados e incorporados en los hallazgos correspondientes.

I.7 Comentarios de los Auditores

Luego de valorar las respuestas proporcionadas por la Administración, las deficiencias confirmadas se presentan en este informe, así como nuestros comentarios donde ratificamos las mismas.

II. ASPECTOS FINANCIEROS

II.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores

JUNTA DIRECTIVA

Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a
Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD)
Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2011. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados; evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la administración del FOPROLYD. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros auditados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, los Resultados de las Operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria del FOPROLYD, por el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2011, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, con relación al período precedente.

San Salvador, 2 de julio del 2012.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



II.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros auditados, correspondientes a los períodos 2010 y 2011, respectivamente, son los siguientes:

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Rendimiento Económico
3. Estado de Flujo de Fondos
4. Estado de Ejecución Presupuestaria.

Y las correspondientes notas explicativas a los Estados Financieros.

III. ASPECTOS SOBRE EL CONTROL INTERNO

III.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

JUNTA DIRECTIVA

Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a
Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD)
Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados por el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2011 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno, para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por parte de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por usos o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades, sin que sean detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucraran el Sistema de Control Interno y su operación, que consideremos que son condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables involucran aspectos que llaman

nuestra atención, con respecto a deficiencias importantes en el diseño y operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, procesar, resumir y reportar datos financieros, consistentes con las aseveraciones de la administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

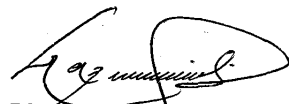
Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la Administración del Fondo, en carta de gerencia de fecha 31 de mayo del 2012.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes tal como se define anteriormente.

San Salvador, 2 de julio del 2012.

DIOS UNION LIBERTAD



Dirección de Auditoría Siete



IV. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGAL

IV.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

JUNTA DIRECTIVA

Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a
Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD)
Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2011, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre el cumplimiento de leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al FOPROLYD, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración de la Entidad. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

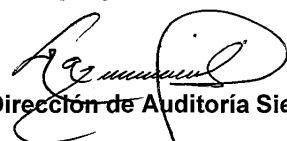
Los resultados de nuestras pruebas revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto importante en las cifras presentadas en los estados financieros auditados, así:

1. Diferencias de Saldos en los Créditos Concedidos a Beneficiarios.
2. Inadecuado Registro de Amortización de Activos Intangibles.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el FOPROLYD, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 2 de julio del 2012.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



IV.2 HALLAZGOS SOBRE CUMPLIMIENTO LEGAL

HALLAZGO No. 1

DIFERENCIAS DE SALDOS EN LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS A BENEFICIARIOS.

Comprobamos que no hubo conciliación de saldos de los créditos concedidos a los beneficiarios del FOPROLYD, tanto en el Departamento de Créditos como en Contabilidad, durante los años 2010 y 2011, manteniendo diferencias por valor de \$20,334.22 y \$166,250.94, respectivamente, según el detalle que se presenta en el siguiente cuadro:

Saldo según Créditos al 31 de diciembre de 2010	Saldo según Contabilidad al 31 de diciembre de 2010	Diferencia	Saldo según Créditos al 31 de diciembre de 2011	Saldo según Contabilidad al 31 de diciembre de 2011	Diferencia
\$836,204.10	\$815,869.88	\$20,334.22	\$4,550,863.95	\$4,717,114.89	\$166,250.94

El Manual del Departamento de Créditos del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), en su apartado que contiene las políticas de crédito, establece lo siguiente: "...4. El Departamento de Créditos proporcionará a la Unidad Financiera Institucional un resumen de las amortizaciones de los créditos de beneficiarios que contendrá:

- Número de beneficiarios.
- Nombre de beneficiario.
- Amortización de capital.
- Intereses.
- Seguro de deuda.
- Intereses moratorios.
- Reserva restringida.
- Total de la cuota".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera del Estado (SAFI), dentro del apartado del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, contiene los Principios de Contabilidad, dentro de los cuales se encuentran el siguiente Principio Contable:

No. 7. PROVISIONES FINANCIERAS:

"La Contabilidad Gubernamental reconocerá la incorporación de métodos que permitan expresar los recursos y obligaciones lo más cercano al valor de conversión, a una fecha determinada.

El principio reconoce como mecanismo contable plenamente válido registrar ajustes periódicos que permitan depurar y actualizar los valores que muestran los recursos y obligaciones, a fin de lograr una adecuada razonabilidad en la presentación de la información contable.

...C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL

5. REGISTROS AUXILIARES

Las cuentas de Recursos y Obligaciones con terceros que muestren saldos deudores o acreedores permanentes o que las normas contables lo establezcan, deberán ser controladas en registros auxiliares que incluyan datos de identificación, tanto de carácter general, origen de los movimientos, como cargos y abonos de las operaciones registradas.

Los saldos de los registros auxiliares deberán ser conciliados continuamente, con las cuentas de mayor respectivas.

6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES

Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

El Manual de la Unidad Financiera Institucional del FOPROLYD en la Sección denominada Desembolso y Recuperación de Créditos, en su numeral 5 NORMAS sobre Desembolso y Recuperación de Créditos, establece lo siguiente: "...9. El Departamento de Créditos, remitirá al Departamento de Contabilidad el resumen de las amortizaciones a los créditos de beneficiarios que contendrá No. De beneficiario, Nombre de beneficiario, amortización de capital, Intereses, Seguro de Deuda, Intereses Moratorios y Total de la cuota, dos días hábiles después de haber recibido las notas de abono al préstamo de los beneficiarios.

10. El Departamento de Créditos informará a La Unidad Financiera y el Departamento de Pensiones y Beneficios Económicos, la cancelación total o parcial del préstamo otorgado al beneficiario, en el caso de que se presente a cancelarlo antes del plazo establecido o realizar abonos del mismo."

El Manual del Departamento de Créditos, en su numeral 4. Políticas, establece lo siguiente: "... 6. Conciliaciones: El Departamento de Créditos deberá conciliar en forma mensual o según la necesidad, con la Unidad Financiera Institucional la información generada a razón de la colocación de créditos."

La deficiencia antes mencionada se debe a que al cierre de los ejercicios fiscales 2010 y 2011 el Departamento de Contabilidad no realizó conciliación de saldos de los créditos otorgados a los beneficiarios, debido a la presentación extemporánea del cuadro resumen de amortizaciones de créditos otorgados a los beneficiarios por medio del Fondo Rotativo, por el Departamento de Créditos, dependencia de la Unidad de Reinserción Social y Productiva, incumpléndose de esta manera con la normativa establecida por la Administración del Fondo.

Como resultado, en los estados financieros se ha dejado de incorporar recursos en concepto de préstamos netos otorgados por la cantidad de \$20,334.22 y \$166,250.94 para el cierre de los ejercicios fiscales 2010 y 2011, respectivamente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Jefe de la Unidad Financiera en Oficio No. 00820/2012 de fecha 09 de mayo de 2012, manifiesta lo siguiente: "Al respecto, se comunica que, las inconsistencias detectadas por los señores auditores obedecen a que al cierre de cada ejercicio no se contaba con el cuadro resumen de amortizaciones de créditos otorgados a los beneficiarios por medio del Fondo Rotativo, se manifiesta que esta información es presentada por el Departamento de Crédito extemporáneamente, lo que ocasiona la no conciliación actualizada de saldos.

Las acciones realizadas por la Unidad Financiera para conciliar saldos y evitar el incumplimiento de las normativas internas y externas relacionadas con los registros de los créditos a beneficiarios por medio del Fondo Rotativo, son las siguientes:

1. El Departamento de Contabilidad en su control interno, al cierre contable mensual remite al Departamento de Créditos información de los movimientos de los créditos otorgados, a la vez solicita la verificación y conciliación de saldos, con el objeto de cumplir con las normativas internas y externas que regulan el registros de las operaciones de la gestión económica, financiera y presupuestaria. En anexo No. 1, se adjunta los Memorandos enviados desde enero de 2011 donde se hace énfasis al incumplimiento a estas normativas y las solicitudes de conciliación de saldos hasta abril de 2012.

2. El Departamento de Tesorería, remite al Departamento de Créditos y Asistente de Gerencia General por medio de correos electrónicos, información mensual y acumulada de los desembolsos de créditos entregados, a efecto de mantener actualizada la información con el departamento de créditos. Anexo No. 2.

Por otra parte se manifiesta que en las notas explicativas del Estado de Situación Financiera, del Fondo Rotativo Ejercicios 2011, No. 4, Aclara que las amortizaciones se han recibido y registrado hasta el mes de octubre del 2011, y se cita en dichas notas que el Departamento de Crédito es el responsable del control, entrega y registro pormenorizado de cada crédito. Anexo No. 3

A continuación se presenta los comentarios del Jefe del Departamento de Contabilidad:

El Departamento de contabilidad ha efectuado los registros contables basados en el Manual Técnico del SAFI: El Principio del Devengado, expresa "La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones al momento que se generen independientemente de la percepción o pago de dinero, siempre que sea posible cuantificarlo, objetivamente.

El Dpto. de Contabilidad garantiza que todos los registros del devengado por cada crédito otorgado se han efectuado en el periodo correspondiente y contienen adjunto su documentación de soporte, póliza del Depto. de Crédito, compromiso presupuestario emitido por el Depto. de Presupuesto y su comprobante contable, así como el comprobante de pago el cual contiene copia de cheque y la declaración jurada del beneficiario por la recepción del desembolso.

El Dpto. de Contabilidad en su control interno tiene establecido que al cierre contable mensual envía los movimientos de cuentas contables a las distintas unidades o departamentos involucrados a fin de conciliar saldos.

De la exposición de la información, a los Estados Financieros se anexan notas explicativas de algunas situaciones relevantes que afecten o puedan afectar las cifras de los Estados Financieros.

Con relación a lo observado por la Auditoría de la Corte de Cuentas, le comento que al término de cada cierre mensual se ha enviado al Depto. de crédito, los respectivos movimientos de cuentas contables con el fin de poder conciliar saldos lo cual no ha sido posible por no tener respuesta a la fecha (se tiene evidencia de memorandos enviados, así como correos electrónicos)".

La Jefe del Departamento de Créditos del FOPROLYD mediante Oficio No. 00858/2012 de fecha 14 de mayo de 2012, manifiesta lo siguiente: "...RESPUESTA AL HALLAZGO No. 1. El Manual del Departamento de Créditos establece en el numeral 4 "Políticas – Políticas para formalización del crédito, numeral 8 - para efectos de aplicación en planilla, las órdenes de descuento se remitirán a más tardar el día 14 de cada mes a la Unidad Financiera Institucional.

Con base a lo anterior, debido a que los créditos que ingresan después de esa fecha son incorporados en la planilla del siguiente mes, ello genera algunas diferencias en el registro, las cuales al 31 de diciembre de 2010, presentan la siguiente conciliación:

CONCILIACION CRÉDITOS - CONTABILIDAD			
PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010			
Línea de crédito:	Producción - Vivienda - Tierra	No. De conciliación:	00003
Cuenta contable:	224		
FECHA	CONCEPTO	MONTO	TOTAL
31/12/2010	SALDO SEGÚN DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS		\$ 775,628.64
Nov.-10	Registro de ajustes correspondiente a la línea de vivienda	\$ 14,323.70	
	Registro de ajustes correspondiente a la línea de Producción - Fomento Industrial	\$ 1,049.96	
	Registro de ajustes correspondiente a la línea de Producción - Fomento Agropecuario	\$ 11,042.17	
	Registro de ajustes correspondiente a la línea de Producción - Sector Comercio	\$ (13,552.55)	

CONCILIACION CRÉDITOS - CONTABILIDAD			
PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010			
	Registro de ajustes correspondiente a la línea de Producción - Sector Servicios	\$ 2,400.00	\$ 15,263.28
Dic.-10	Registro de ajustes correspondiente a la línea de vivienda	\$ 19,231.95	
	Registro de ajustes correspondiente a la línea de Producción - Fomento Industrial	\$ (3,090.12)	
	Registro de ajustes correspondiente a la línea de Producción - Fomento Agropecuario	\$ 9,895.51	
	Registro de ajustes correspondiente a la línea de Producción - Sector Comercio	\$ (7,758.46)	
	Registro de ajustes correspondiente a la línea de Producción - Sector Servicios	\$ 6,699.08	\$ 24,977.96
SALDO SEGÚN CONTABILIDAD - INVERSIONES EN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO			\$ 815,869.88

Según anexo No. 1 se detalla minuciosamente las diferencias generadas en el proceso de conciliación con el Dpto. de Contabilidad.

Es de mencionar, que el incumplimiento a la normativa establecida se debe a diferentes factores, entre ellos el no contar con un sistema informático de administración de créditos que permita generar informes en forma oportuna, la creciente demanda de solicitantes de crédito.

El control interno sobre el registro auxiliar de los créditos otorgados, es realizado a través del Depto. de crédito, sin embargo, los ajustes las diferencias generadas en el proceso de conciliación de saldos, será realizado en el año 2012.

El Dpto. de Contabilidad traslada al Depto. de Créditos posterior al cierre contable, el detalle de las cuentas con aplicación del Fondo Rotativo; sin embargo, se cambió el método conciliatorio que se trabajaba inicialmente diseñando un nuevo modelo que permite presentar la información de tal forma que sirva de insumo para la toma de decisiones.

Debido a inconvenientes en la manipulación que se delegó, de la base de datos de las amortizaciones de créditos, el registro que debía trasladarse a UFI, tuvo retraso durante el año 2011. Lo cual se está superando con las nuevas plantillas y controles establecidos, así como también el nuevo apoyo del personal técnico en el Dpto. de Créditos. Se ha

dado seguimiento al cumplimiento de dicha remisión de información, sin embargo, no se completó lo requerido.

El Depto. de Créditos notifica a UFI siempre que existe una cancelación total o parcial del préstamo otorgado al beneficiario.

Por otra parte, las deficiencias encontradas en el proceso de registro y control interno, están vinculadas directamente con el hallazgo No. 2, expuesto por dicho ente fiscalizador”.

La señora Presidenta de la Junta Directiva del FOPROLYD en representación de los funcionarios relacionados en nota de fecha 11 de junio de 2012, manifiesta: “...Las diferencias reportadas en el hallazgo No. 1 por dicho ente fiscalizador, se debe sobre todo a tres variables:

1. Registro de las Órdenes de Descuento. El pago de las prestaciones económicas (pensiones) es realizado por FOPROLD a sus beneficiarios el día 05 de cada mes. A raíz de ello, por control interno se ha establecido como fecha de corte para recibir y procesar órdenes de descuentos el día 14 de cada mes. De esa forma se nos permite elaborar correctamente e ingresar las planillas de pensiones al Sistema Informático, aplicándose directamente sobre las pensiones los descuentos por créditos conforme las órdenes de descuento otorgadas por los beneficiarios y recibidas por FOPROLYD. En conclusión, sobre los créditos otorgados por FOPROLYD, durante los primeros 14 días de cada mes, los descuentos se ven reflejados en el pago de pensiones realizado el día 05 del mes siguiente, pero sobre los créditos otorgados por FOPROLYD, durante el lapso comprendido entre el día 15 y el último día de cada mes, los descuentos no se ven reflejados en el mes siguiente sino en el subsiguiente, ejemplos: 1) Un beneficiario que recibe crédito el día 14 de junio de 2012, su primer descuento se verá reflejado en el pago de su pensión que se realizará el día 05 de julio de 2012; 2.) Un beneficiario que recibe crédito el día 15 de junio de 2012, su primer descuento se verá reflejado en el pago de su pensión que se realizará el día 05 de agosto de 2012.

Para ilustrar mejor la anterior, se presenta el siguiente ejemplo con datos de un crédito al beneficiario ...Referencia de Crédito No. 2-005-000029 se le otorgó un crédito por \$12,750.00, para un plazo de 15 años, con cuotas de \$114.60, distribuido en tres desembolsos:

FECHA DE REGISTRO EN CONTABILIDAD DEL CRÉDITO	DE	FECHA Y MONTO DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO	FECHA DE REGISTRO CRÉDITOS	DE	FECHA DE REGISTRO EN CONTABILIDAD DE LA CUOTA	DE	FECHA DE APLICACIÓN DE DESCUENTO DE PRIMERA CUOTA
22/10/2010		25/10/2010	05/12/2010		05/12/2010		05/12/2010
		\$6,236.51					
06/12/2010		10/12/2010	05/01/2011		05/01/2011		05/01/2011
		\$3,256.74					
22/12/2010		23/12/2010	05/02/2011		05/02/2011		05/01/2011
		\$3,256.74					

Estos registros se encuentran normados en el Manual del Departamento de Créditos y en la Unidad Financiera Institucional y constituyen la base de los documentos de análisis para establecer las condiciones y la formalización de los créditos, lo mismo que las órdenes de descuento respectivas.

Lo anterior, ocasiona lógicamente que la base de amortización de créditos que se lleva en formato Excel, refleje saldos diferentes con el Departamento de Contabilidad Institucional, ya que este realiza el devengado del crédito con la fecha del compromiso presupuestario y el Departamento de Créditos con la fecha del desembolso, tal como se detalla en el siguiente ejemplo:

Fecha de recuperación del crédito: 05/12/2010

MONTO OTORGADO	FECHA DE INICIO DE CÁLCULO	FECHA FINAL DE CÁLCULO	DÍAS PARA CÁLCULO	INTERÉS FINAL	SEGURO FINAL	FONDO RESTRINGIDO FINAL	INTERÉS TOTAL FINAL	CAPITAL FINAL	TOTAL FINAL
\$6,236.51	25/10/2010	\$05/12/2010	41	\$20.46	\$14.97	\$6.24	\$41.67	\$72.93	\$114.60

Fecha de recuperación del crédito: 05/01/2011

NUEVO SALDO FINAL	FECHA DE INICIO DE CÁLCULO	FECHA FINAL DE CÁLCULO	DÍAS PARA CÁLCULO	INTERÉS FINAL	SEGURO FINAL	FONDO RESTRINGIDO FINAL	INTERÉS TOTAL FINAL	CAPITAL FINAL	TOTAL FINAL	NUEVO SALDO FINAL
\$6,163.58	05/12/2010	05/01/2011	31	\$15.29	\$22.61	\$9.42	\$54.09	\$60.51	\$114.60	\$9,359.81
\$3,256.74	10/12/2010	05/01/2011	26	\$ 6.77						

Fecha de recuperación del crédito: 05/02/2011

NUEVO SALDO FINAL	FECHA DE INICIO DE CÁLCULO	FECHA FINAL DE CÁLCULO	DÍAS PARA CÁLCULO	INTERÉS FINAL	SEGURO FINAL	FONDO RESTRINGIDO FINAL	INTERÉS TOTAL FINAL	CAPITAL FINAL	TOTAL FINAL	NUEVO SALDO FINAL
\$9,359.81	05/01/2010	05/02/2011	31	\$23.21	\$30.28	\$12.62	\$77.57	\$37.03	\$114.60	\$12,579.52
\$3,256.74	23/12/2010	05/02/2011	44	\$11.46						

El Departamento de Contabilidad registra las cuotas de recuperación de créditos, de acuerdo a la fecha y monto de la remesa a la cuenta del Fondo Rotativo, que realiza el Departamento de Tesorería y el Departamento de Contabilidad al recibir dicha información lo registro y distribuye de acuerdo a los descuentos aplicados a beneficiarios, el detalle pormenorizado de los créditos y su amortización se realiza en forma manual, reconociendo los intereses y capital.

3. Créditos no formalizados. Una vez aprobado un crédito por la Junta Directiva de FOPROLYD, se programa la formalización de éste; es recurrente que estando aprobados los créditos, los solicitantes por diversas razones renuncian a él, habiéndose registrado ya en contabilidad, por lo que nuevamente se hace del conocimiento de Junta Directiva de FOPROLYD para su anulación, generándose la diferencia de registros en cuestión. Estos créditos no formalizados son registrados por Contabilidad con la póliza de concentración de créditos (elaborada conforme acuerdo de Junta Directiva), y luego para anular el compromiso presupuestario ya generado (obligación) se requiere el acuerdo de Junta Directiva, el cual es remitido por el Departamento de Créditos a la Unidad Financiera Institucional para su respectivo cumplimiento.

La diferencia planteada se repite en los casos que los solicitantes de créditos se presentan extemporáneamente a la formalización del mismo.

Considerando los aspectos anteriores, se ha procedido a conciliar las diferencias del ejercicio 2010, con el Departamento de Contabilidad Institucional, confirmando que los créditos no formalizados en las fechas previstas (por no presentarse el beneficiario) y los

créditos anulados por renunciar a recibirlos, son las únicas dos diferencias que se ajustan con dicho Departamento. Tales casos se han considerado en el proceso de actualización de manuales del Departamento de Créditos que se mencionó en la respuesta brindada durante se realizó la auditoría. A continuación se presenta la conciliación de saldos entre contabilidad y créditos que refleja exactamente lo indicado en los párrafos anteriores.

CONCILIACION CRÉDITOS - CONTABILIDAD			
PERIODO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010			
Línea de crédito:	Producción - Vivienda - Tierra	No. De conciliación:	00003
Cuenta contable:	224		
FECHA	CONCEPTO	MONTO	TOTAL
31/12/2010	SALDO SEGÚN DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS	<u>1/</u>	\$ 772,658.55
	Abonos no registrados por el Departamento de Créditos	\$ 0.00	
	Abonos del Departamento de Créditos no registrados por Contabilidad	\$ 0.00	
	Cargos no registrados por el Departamento de Créditos formalizados en enero de 2011 (Nota No. 1)	\$ 29,314.04	
	Cargos del Departamento de Créditos no registrados por contabilidad- procesos anulados en el año 2011 (NOTA 2)	\$ 13,897.29	
SALDO SEGÚN CONTABILIDAD - INVERSIONES EN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO			\$ 815,869.88

1/ El saldo incluye los descuentos por amortización de los créditos.

Es de mencionar, que debido a lo manifestado anteriormente, el saldo en el Dpto. de Créditos difiere a lo expuesto en el hallazgo, por lo que se adjunta el detalle de beneficiarios que conforman el saldo citado por este Departamento (anexo No. 1).

Nota No. 1

Detalle de beneficiarios que no formalizaron crédito al cierre del ejercicio 2010, que completan su proceso en enero de 2011.

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE COMPROMISO PRESUPUESTARIO Y REGISTRO EN CONTABILIDAD	REFERENCIA DEL CRÉDITO	FECHA FORMALIZACIÓN DE	MONTO
María Lucinda Hernández	26/11/2010 No. de Comprobante 111291	2-005-000070	07/01/2011	\$3,250.00

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE COMPROMISO PRESUPUESTARIO Y REGISTRO EN CONTABILIDAD	REFERENCIA DEL CRÉDITO	FECHA DE FORMALIZACIÓN	MONTO
María Lucinda Hernández	26/11/2010 No. de Comprobante 111291	1-002-000070	07/01/2011	\$700.00
Ismael Oswaldo Meléndez	09/12/2010 No. de Comprobante 112109	2-001-000116	10/01/2011	\$3,500.00
Ismael Oswaldo Meléndez	09/12/2010 No. de Comprobante 112109	2-005-000116	10/01/2011	\$4,651.79
Miguel Ángel Parada Sura	02/12/2010 No. de Comprobante 11211	2-005-000090	10/01/2011	\$4,600.00
Armando Ramírez Luna	02/12/2010 No. de Comprobante 11214	2-002-000097	10/01/2011	\$4,000.00
Magno Zepeda López	09/12/2010 No. de Comprobante 112103	1-001-000110	10/01/2011	\$4,921.25
Santos de Jesús Márquez	22/11/2010 No. de Comprobante 111184	1-001-000068	14/01/2011	\$3,691.00
TOTAL				\$29,314.04

Nota No. 2

Detalle de procesos anulados

NOMBRE	FECHA DE ANULACIÓN DEL PROCESO Y REGISTRO EN CONTABILIDAD	MONTO	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA-ANULACIÓN DE PROCESO
Margarita Antonia Rivera	26/11/2010 No. de Comprobante 111292	\$7,137.29	65.01.2011 de fecha 27 de enero de 2011
José Alcides Lemus	22/12/2010 No. de Comprobante 112321	\$4,060.00	65.01.2011 de fecha 27 de enero de 2011
José Eulalio Escobar Escalante	26/11/2010 No. de Comprobante 111301	\$800.00	192.03.2011 de fecha 10 de marzo de 2011
José María de Jesús Lara	08/12/2010 No. de Comprobante 11270	\$1,900.00	65.01.2011 de fecha 27 de enero de 2011
TOTAL		\$13,897.29	

De igual forma como se genera la diferencia del año 2010, se genera la del año 2011.

CONSIDERACIÓN

GARANTÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Para garantizar la administración adecuada de los recursos financieros correspondientes al Fondo Rotativo, colocados en créditos concedidos, FOPROLYD cuenta con las

herramientas administrativas y financieras de registro y control interno que permiten el manejo eficiente y transparente de dichos recursos, las cuales consisten en:

- Control y Registro de Créditos en el SAFI (Sistema de Administración Financiera Integrado). El Control de las disponibilidades del Fondo Rotativo es realizado por el Departamento de Tesorería y registrado por el Departamento de Contabilidad.
- Control y registro de órdenes de descuento en el Sistema de Lisiados (Programa de Control y registro de órdenes de descuento).
- Control y registro pormenorizado de cada crédito otorgado a cada beneficiario (Excel).

VALORACIÓN FINAL

Esta administración considera que el término correcto a la observación realizada por dicho ente fiscalizador será "Falta de coincidencia por diferencias sin conciliar", y no inconsistencia como se plantea, pues la definición de este término significa la falta total de unión y relación adecuada de todas las partes que forman un todo.

Los recursos del Fondo Rotativo están completos en la contabilidad; de tal forma que si no se encuentran en préstamos (cuenta contable 224) es porque en su momento se encontraban como parte de las disponibilidades. Lo anterior se evidencia en las Notas 1 y 2 anexas a la conciliación arriba ilustradas.

Lo anterior, evidencia que el registro de las operaciones en que participan la Unidad Financiera Institucional y el Departamento de Créditos es distinto, porque la UFI activa el crédito al momento de registrar el compromiso presupuestario, y el Departamento de Créditos hace el registro el día de la formalización y desembolso del crédito.

Las diferencias son conciliables pues el año 2011 generó una diferencia mayor debido a los créditos no formalizados por las razones expuestas y al registro contable en forma extemporánea del abono a la cuenta contable 224 – quedando registrado en la cuenta contable 41201008 – Cuotas de Préstamos por Liquidar. De esta forma se comprueba que estos son los flujos normales de las operaciones entre ambas unidades.

Es de mencionar, que en los estados financieros se encuentran contemplados todas las operaciones financieras generadas de la gestión crediticia".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios expuestos por la administración del Fondo, consideramos que lo que se está haciendo es una descripción del proceso que se ha seguido o se sigue normalmente para conciliar saldos entre el Dpto. de Créditos y Contabilidad; sin embargo, esta actividad no fue realizada en forma oportuna, y prueba de ello es que la Jefa del Dpto. de Créditos no ha presentado evidencia de haber atendido las comunicaciones verbales y electrónicas que el Jefe de la Unidad Financiera y el Contador Institucional le remitían en forma reiterada solicitándole presentar sus informes mensuales, a efecto de poder efectuar la conciliación de los datos o cifras que se manejan a nivel contable, con los que presenta el Dpto. de Créditos.

HALLAZGO No. 2

INADECUADO REGISTRO DE AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES.

Comprobamos el inadecuado registro contable de la amortización de los activos intangibles del FOPROLYD, ya que fue cargada en el Subgrupo (835) Inversiones en Bienes Capitalizables, aunque lo correcto era utilizar el subgrupo 838, cuenta 83811 Amortización de Inversiones Intangibles y por otro lado se abonó el valor de la amortización acumulada al subgrupo 226, cuenta 22615003 Derechos de Propiedad Intangible Intelectual, debiendo utilizar la cuenta complementaria de activo 22699 Amortizaciones Acumuladas. Dicho registro se ha llevado a cabo en las partidas contables detalladas a continuación:

No. DE PARTIDA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
106466	30-06-2011	Registro de Amortización de Activos Intangibles de enero a junio 2011	\$2,355.50
1134	31-12-2011	Registro de Amortización de Activos Intangibles de julio a diciembre 2011	\$3,100.30

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece lo siguiente:

Art. 209 Responsabilidad por Negligencia: "Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:

...e) Si se contabilizan, de forma manifiesta, operaciones en conceptos diferentes a los técnicamente establecidos;..."

El Manual Técnico SAFI, establece lo siguiente: "PRINCIPIO CONTABLE No. 7, PROVISIONES FINANCIERAS: La Contabilidad Gubernamental reconocerá la incorporación de métodos que permitan expresar los recursos y obligaciones lo más cercano al valor de conversión, a una fecha determinada.

El principio reconoce como mecanismo contable plenamente válido registrar ajustes periódicos que permitan depurar y actualizar los valores que muestran los recursos y obligaciones, a fin de lograr una adecuada razonabilidad en la presentación de la información contable".

NORMA SOBRE AGRUPACIÓN DE DATOS CONTABLES No. C.2.5 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN ACTIVOS INTANGIBLES

...2. VALUACION

Los bienes intangibles adquiridos con el fin de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, deberán ser registrados contablemente en el SUBGRUPO INVERSIONES INTANGIBLES, al costo de adquisición o al valor de las erogaciones atribuibles a su formación o desembolso, su vida útil dependerá de la

aplicación de criterios técnicos que puedan determinarla, apoyándose con especialistas en la materia, y tomando en cuenta el criterio prudencial del contador, para aplicar la estimación razonable permitiendo con ello registrarlo como GASTOS DE GESTION.”

3. AMORTIZACION

“Representa el valor acumulado de las amortizaciones graduales, registradas según el valor de adquisición o desarrollo de los bienes intangibles.

El valor de los activos intangibles por situaciones eventuales pueden desaparecer. Los costos registrados deben amortizarse mediante cargos sistemáticos a resultados, durante el o los periodos que se estimen convenientes.”

El Catálogo Contable General 2007 emitido por el Ministerio de Hacienda, en el apartado relacionado con la definición del tratamiento de cuentas, establece lo siguiente: “...

- 226 15 DERECHOS DE PROPIEDAD INTANGIBLE

Incluye los desembolsos por la adquisición de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial e intelectual, tales como concesión por la explotación de minas, fórmulas industriales, marcas de fábrica, patentes, licencias de software, derechos de autor y otros de igual naturaleza, que por sus especiales características, la aplicación a gastos requiere ser distribuida en diversos periodos.

- 226 99 AMORTIZACIONES ACUMULADAS

Comprende la aplicación acumulada de las inversiones intangibles, sea imputada a gastos o costos de los proyectos según corresponda. Esta cuenta complementa la valuación de las inversiones intangibles.

- 835 13 GASTOS EN ACTIVOS INTANGIBLES

Incluye el devengamiento de los gastos por la compra de derechos de propiedad industrial, comercial e intelectual, tales como concesión por la explotación de minas, fórmulas industriales, patentes, marcas de fábrica, derechos de autor, edición licencias de software y otros de igual naturaleza.

- 838 11 AMORTIZACION DE INVERSIONES INTANGIBLES

Incluye la aplicación gradual a gastos de las inversiones intangibles.”

La deficiencia antes mencionada se debe a que el Contador Institucional hizo una interpretación errónea de la Norma Contable sobre Inversiones Intangibles para el registro de la amortización de las licencias de programas de software propiedad de la Entidad y la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, validó tal interpretación.

Las cifras que refleja el Estado de Situación Financiera relacionadas con las Inversiones Intangibles no son consistentes con el valor que deberían presentar como efecto del uso u obsolescencia al cierre del ejercicio fiscal 2011, por la cantidad de \$5,455.80.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La señora Presidenta de la Junta Directiva del FOPROLYD en nota de fecha 11 de junio de 2012, manifiesta: "...Con el fin de superar esta observación, se efectúa el registro correspondiente a la amortización del período de enero a mayo de 2012, como se muestra en comprobante contable No. 01/061 de fecha 01 de junio de 2012.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración ha tomado las acciones correctivas en los registros que ha efectuado a partir del mes de junio del año 2012. Sin embargo, la deficiencia señalada es un hecho consumado en los estados financieros del año 2011, dado que los mismos ya han sido cerrados y no es posible revertir el error cometido en los registros contables.

V. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

Efectuamos análisis a los informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del FOPROLYD, durante los años 2010 y 2011, los cuales no contienen hallazgos que ameriten ser incorporados en el presente informe.

VI. SEGUIMIENTO A INFORMES DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Verificamos los resultados contenidos en el Informe de Auditoría practicada por la Firma Elías & Asociados JHI International, a las Operaciones del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, el cual no presenta hallazgos ni recomendaciones, siendo el último informe de esa naturaleza, con que contaba la entidad a la fecha de nuestra auditoría.

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El informe de la auditoría anterior practicado por la Corte de Cuentas de la República denominado: "Auditoría Financiera al Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009", no contiene recomendaciones, por lo que no hubo seguimiento al cumplimiento de recomendaciones, conforme a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

VIII. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Recomendación No. 1

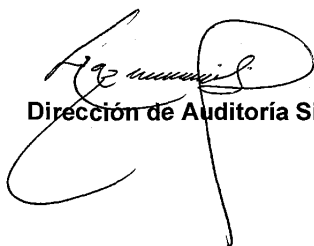
Recomendamos a la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), gire instrucciones a la Presidenta, a fin de que la Jefe de la Unidad de Reinserción Social y Productiva y la Jefe del Dpto. de Créditos, mantengan una comunicación fluida con la Unidad Financiera, principalmente con el Contador Institucional, a efecto de efectuar una conciliación mensual de registros de los créditos otorgados a los beneficiarios, en forma oportuna, de manera tal que se manejen cifras conciliadas en las áreas de Créditos y Contabilidad.

Recomendación No. 2

Recomendamos a la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), dar continuidad a las acciones ya iniciadas para la puesta en operación del sistema informático o aplicativo establecido para controlar con mayor efectividad los recursos financieros que ha destinado la Entidad para el otorgamiento de créditos a sus beneficiarios.

San Salvador, 2 de julio de 2012.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete

